

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

15 JUL 2020

Monitorio No. 110014003061 2020 00355 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Adecue la demanda con la designación específica del Juez a quien se dirige, lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 420 del C.G.P., concordante con el numeral 1º del artículo 82 ib.
2. Indique en un acápite, la cuantía del proceso, de conformidad con lo normado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P.
3. De conformidad con el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P., aporte correo electrónico de las partes aquí en litigio.
4. Adecue las pretensiones, toda vez que la demanda que se incoa exhibe pretensiones declarativas.
5. De la subsanación alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
 Juez (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 33 fijado hoy 15 JUL 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

1945

1946

1947

1948

1949